

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“IMPLICANCIAS DE COSTOS Y COSTAS EN LA ACCIÓN DE INTERDICTO, EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO, 2018”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Medina Rosazza, Jerli Humberto

ASESORA: Espinoza Cañoli, Ena Armida

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71852097

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22425372

Grado/Título: Maestro en derecho, con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-5243-1182

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Meza Blacido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171
2	Bravo Vecorena, Darwin	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal	72435450	0000-0002-7895-6139
3	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628

D

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas del día veinte del mes de Junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- | | |
|------------------------------------|----------------------|
| ➤ MTR. JHON FERNANDO MEZA BLACIDO | : PRESIDENTE |
| ➤ MTR. DARWIN BRAVO VECORENA | : SECRETARIO |
| ➤ MTR. LUIS DOMINIQUE PALACIOS | : VOCAL |
| ➤ MTR. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 645-2022-DFD-UDH de fecha 16 de Junio del 2022, para evaluar la Tesis titulada: **IMPLICANCIAS DE COSTOS Y COSTAS EN LA ACCIÓN DE INTERDICTO, EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO, 2018** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JERLI HUMBERTO MEDINA ROSAZZA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 13 y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 11:42 horas del día veinte del mes de junio del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtro. Jhon Fernando Meza Blacido
Presidente

.....
Mtro. Darwin Bravo Vecorena
Secretario

.....
Mtro. Luis Dominique Palacios
Vocal

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 945-2022-DFD-UDH

Huánuco, 16 de Junio del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000004528 **presentado** por el Bachiller **JERLI HUMBERTO MEDINA ROSAZZA** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: **“IMPLICANCIAS DE COSTOS Y COSTAS EN LA ACCIÓN DE INTERDICTO, EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO, 2018”** para optar el Título Profesional de Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 440-2022-DFD-UDH de fecha 25/MAR/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLACIDO, MTRO. DARWIN BRAVO VECORENA Y MTRO. LUIS DOMINIQUE PALACIOS;

Que, mediante Resolución N° 852-2022-DFD-UDH de fecha 24/MAY/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 890-2022-DFD-UDH de fecha 01/JUN/22 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **JERLI HUMBERTO MEDINA ROSAZZA** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| ○ MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLACIDO | PRESIDENTE |
| ○ MTRO. DARWIN BRAVO VECORENA | SECRETARIO |
| ○ MTRO. LUIS DOMINIQUE PALACIOS | VOCAL |
| ○ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | JURADO ACCESITARIO |
| ○ MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI | ASESORA |

El acto de Sustentación se realizará el día 20 de Junio del año 2022 a horas 10:00 am, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



DEDICATORIA

Este trabajo de investigación (Tesis) lo dedico a Dios, por darme la sabiduría, el conocimiento y el entendimiento para cumplir mis metas y objetivos a través de mi existencia; a mis padres Jerli y Geraldine quienes son un ejemplo de lucha y perseverancia, gracias a ellos pude conseguir un peldaño más en mi vida profesional, por su incansable esfuerzo en brindarme lo más importante en la vida que es la educación; a mis seres queridos y demás personas que me apoyaron de una u otra manera.

AGRADECIMIENTO

- A la Universidad Privada de Huánuco, en especial de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por todos los saberes y experiencias aportadas a través de los docentes que me enseñaron en las aulas universitarias en el pregrado, por el bien de mi formación como persona y profesional.
- A mi asesora la señora Mg. **Ena Armida Espinoza Cañoli**, gracias a su experiencia y conocimientos realizo las observaciones pertinentes para lograr los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación; asimismo, ayudo para que mi trabajo tenga el horizonte adecuado y concluir con el objetivo propuesto.
- A los especialistas de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco, quienes me permitieron tener el acceso a los expedientes que conforman nuestra muestra para recopilar la información que fueron introducidas en la guía de observación y desarrollados en los resultados.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1. COSTAS Y COSTOS.....	22
2.2.2. LOS INTERDICTOS.....	26
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	30
2.4. HIPÓTESIS	31
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	31
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	32
2.5. VARIABLES	32
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:.....	32

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE:	32
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	33
CAPÍTULO III.....	34
MARCO METODOLÓGICO.....	34
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	34
3.1.1. ENFOQUE	34
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	34
3.1.3. DISEÑO.....	35
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	35
3.2.1. POBLACIÓN.....	35
3.2.2. MUESTRA	36
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS....	
.....	36
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	36
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	36
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	37
CAPÍTULO IV	38
RESULTADOS	38
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	38
4.1.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE DATOS GENERALES.....	38
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS .	53
CAPÍTULO V	57
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	57
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE TESIS	57
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Pregunta N° 01	39
Tabla 2: Pregunta N° 02	40
Tabla 3: Pregunta N° 03	41
Tabla 4: Pregunta N° 04	42
Tabla 5: Pregunta N° 05	43
Tabla 6: Pregunta N° 06	44
Tabla 7: Pregunta N° 07	45
Tabla 8: Pregunta N° 08	46
Tabla 9: Pregunta N° 09	47
Tabla 10: Pregunta N° 10	48
Tabla 11: Pregunta N° 11	49
Tabla 12: Pregunta N° 12	50
Tabla 13: Pregunta N° 13	51
Tabla 14: Pregunta N° 14	52

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Pregunta N° 01.....	39
Gráfico 2: Pregunta N° 02.....	40
Gráfico 3: Pregunta N° 03.....	41
Gráfico 4: Pregunta N° 04.....	42
Gráfico 5: Pregunta N° 05.....	43
Gráfico 6: Pregunta N° 06.....	44
Gráfico 7: Pregunta N° 07.....	45
Gráfico 8: Pregunta N° 08.....	46
Gráfico 9: Pregunta N° 09.....	47
Gráfico 10: Pregunta N° 10.....	48
Gráfico 11: Pregunta N° 11.....	49
Gráfico 12: Pregunta N° 12.....	50
Gráfico 13: Pregunta N° 13.....	51
Gráfico 14: Pregunta N° 14.....	52

RESUMEN

La carga procesal y los perjuicios a los litigantes a nivel de los Juzgados Civiles de Huánuco, cada año viene siendo una problemática, para el Poder Judicial y pese a las iniciativas y buenas prácticas implementadas a nivel de las Cortes Superiores de Justicia del Perú a fin de descongestionar la carga procesal aún continua.

Por otra lado, se advierte que se genera una carga innecesaria en determinados actos procesales como es el caso del cobro de los costos y costas, donde la parte vencedora del proceso recurre ante el órgano jurisdiccional mediante un escrito presentando un propuesta de liquidación por la condena de costas y costas ya que el juez en el proceso principal así resolvió, pero en la sentencia que resolvió el fondo de la controversia, el juez no determina la cantidad del monto de las costas tampoco de los costos, tampoco requiere que la parte vencida dentro de un determinado plazo cumpla con pagar la condena de costas y costos, es por ello que, la parte vencedora del proceso principal tiene que recurrir ante el órganos jurisdiccionales solicitando el pago de costas y costos del proceso, la misma que genera que se crea un nuevo Cuaderno y se realice los actos procesales como si fuera un nuevo proceso, donde las partes pueden utilizar todo los mecanismos de defensa que cree conveniente a fin de dilatar el pago de las costas y costos del proceso, cuando los jueces en aras de simplificación de los procesos pueden fijar un determinado monto por la condena de costas y costos, de acuerdo a las incidencias que se advierte en el proceso al momento que resuelve la pretensión del fondo de la controversia. Si bien, al momento que se resuelve la aprobación de la propuesta de liquidación los jueces fundamentan su decisión basándose en el artículo 412 del código procesal civil, donde se señala que, la imposición de condena en costas y costas no requiere ser demandado y es a cargo de la parte vencida; sin embargo, al no establecerse en la sentencia un determinado monto, genera que se inicie un mini proceso como el inicio de una nueva demanda.

Palabras claves: Sentencia, pretensión, fondo de la controversia, carga procesal, ineficacia.

ABSTRACT

The procedural burden and the damages to the litigants at the level of the Civil Courts of Huánuco, each year has been a problem for the Judicial Power and despite the initiatives and good practices implemented at the level of the Superior Courts of Justice of Peru still continues.

On the other hand, it is noted that an unnecessary burden is generated in certain procedural acts, such as the case of the collection of costs and costs, where the winning party of the process appeals to the court by means of a written proposal for liquidation for the sentence. of costs and expenses since the judge in the main process so resolved, but in the sentence that resolved the merits of the controversy the judge does not determine the amount of the amount of the costs nor of the costs, nor does it require that the losing party within a certain term complies with paying the sentence of costs and costs, that is why, the winning party of the main process has to resort to the jurisdictional bodies requesting that the payment of costs and costs of the process, the same that generates the creation of a new notebook and the procedural acts are carried out as if it were a new process, where the parties can use all the defense mechanisms that they deem appropriate in order to delay the payment of the costs and costs of the process, when the judges for the sake of simplifying the processes can set a certain amount for the conviction of costs and costs according to the incidents that are noticed in the process at the time the claim is resolved of the substance of the controversy.

Although at the time the approval of the liquidation proposal is resolved, the judges base their decision on the basis of article 412 of the civil procedure code, where it is stated that the imposition of costs and costs does not require being sued and is the responsibility of of the losing party; however, since a certain amount is not established in the sentence, a mini-process is started as the start of a new lawsuit.

Keywords: Judgment, claim, substance of the controversy, procedural burden, ineffectiveness.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar las implicancias que genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, en el capítulo I: en el problema de investigación, se ha desarrollado la problemática advertida en los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a causa de la falta de regulación sobre el procedimiento de la ejecución de la condena de costas y costas, como también su ineficacia del artículo 412° del Código Procesal Civil sobre los costos y costas procesales en el marco jurídico procesal civil, a consecuencia de ello es que se generan perjuicios a los litigantes cuando ganan un proceso, porque nuevamente tienen que recurrir mediante un abogado defensor solicitando el pago de las costas y costas, a raíz de la presentación del escrito se crea un nuevo cuaderno y se tiene que dar los tramites del procesos según las incidencias que genera y los mecanismos de defensa que presentan los abogados de las partes las mismas que generan carga procesal para las Cortes Superiores de Justicia.

El presente trabajo de investigación se justifica porque en la actualidad los hechos que viene suscitando en los Juzgados Civiles de Huánuco es una problemática que requiere de una solución oportuna por parte de las autoridades del Poder Judicial, ya que de no tener atención oportuna se seguirá manteniendo la problemática en cuanto a la liquidación de costos y costas, y su debida regulación, y así mismo va seguir generando carga procesal, también seguiría perjudicando a los litigantes.

En el capítulo II: Desarrollamos el marco teórico, los antecedentes internacionales, nacionales y locales, referentes al trabajo de investigación que se han desarrollado con anterioridad y que tengan relación con nuestras variables del título de la tesis, las bases teóricas con sus respectivas citas, definición de los términos, que la definimos como nosotros consideramos y como lo utilizamos en el presente trabajo ya que es una definición propia del investigador, las hipótesis donde lanzamos tentativamente cual seria los efectos de la carga procesal la misma que ha sido contrastado al momento de

redactar la contrastación de la hipótesis, las variables y la operacionalización de las variables del problema de investigación.

En el capítulo III: Desarrollamos la metodología de la investigación, el diseño, tipo, nivel, enfoque, los métodos, la población que son los expedientes tramitados en los Juzgados Civiles de Huánuco durante que durante 2018 tuvieron incidencia sobre costas y costos del proceso, la muestra que fueron 10 expedientes de donde recopilamos la información que fue la base para obtener los resultados, precisando que la muestra fue a criterio del investigador.

En el capítulo IV: Mostramos los resultados, análisis e interpretación de los resultados, interpretación y la contrastación de las hipótesis.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Nuestro país, está expuesto a diversos problemas sociales y jurídicos que nos afecta día a día, que demanda cambios significativos en la propuesta de mejorar la calidad de la administración de justicia en sus diferentes dimensiones de carácter social, económico, político y doctrinal, que se caracteriza a una mayor atención a la demanda social, frente a situaciones conflictivas que se generan con mayor profundidad social que convive una población social actual del Perú.

Los costos y costas procesales constituyen conceptos que forman parte de los denominados “gastos procesales”, montos dinerarios que se generan como consecuencia de la obligación de dar accesoria que surge intraproceso entre la parte vencida (deudor) y el vencedor (acreedor). Respecto a la naturaleza jurídica de estos gastos procesales ha existido arduo debate doctrinario, siendo las principales teorías la sancionadora, la resarcitoria y la del vencimiento.

Nuestro ordenamiento jurídico en el aspecto procesal adopta la última de estas teorías, según la cual, la fijación de costos y costas procesales no constituyen una sanción procesal impuesta a la parte vencida, ni tampoco tiene una finalidad indemnizatoria, sino que procura únicamente el reembolso de los gastos en los que incurrió el vencedor con motivo del inicio del proceso y que debe ser pagados con presidencia de análisis de buena fe o mala fe del vencido sin importar en forma alguna los fundamentos de la decisión judicial.

El reembolso, por tanto, se origina en el hecho objetivo de la derrota (y no en base a temas subjetivos como la mala fe o el reconocimiento del derecho) y el monto a reembolsar se limita exclusivamente a los gastos ocasionados dentro del proceso y con motivo del proceso, excluyéndose cualquier forma de intención indemnizatoria del vencedor. Según el artículo 410° del Código Procesal Civil, *“Las costas están constituidas por las tasas*

judiciales, los honorarios de los órganos de auxilio judicial y los demás gastos judiciales realizados en el proceso”, mientras que, el artículo 411° del mismo cuerpo normativo indica que: “Son costos del proceso el honorario del Abogado de la parte vencedora, más un cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo para su Fondo Mutual y para cubrir los honorarios de los Abogados en los casos de Auxilio Judicial”.

Dentro del proceso civil se sigue la regla de obligatoriedad de condena de costas y costos procesales, tal es el sentido del artículo 412° del Código Procesal Civil que de manera expresa establece que: “(...) *el reembolso de las costas y costos del proceso no requiere ser demandado y es de cargo de la parte vencida (...).*”

De las afirmaciones contenidas, debemos manifestar que si bien es cierto no se realiza una nueva demanda para poder cobrar la condena de costas y costos, pero si se genera un largo procedimiento a nivel del proceso judicial para hacer efectivo el cobro de las costas y costos del proceso y la parte vencedora no sabe cuánto es el monto que fijará el juez por el concepto de este monto, siendo ello así la parte vencedora recurre ante el órgano jurisdiccional mediante un escrito solicitando el pago de costos y costas, esta solicitud genera la creación de un cuaderno (incidencia), la misma que sigue todo el procedimiento como si fuera una nueva demanda se corre traslado a la otra parte y la parte contraria esta puede utilizar todo los mecanismos de defensa regulados en nuestro ordenamiento jurídico que considere conveniente, así como también puedan presentar recursos cree conveniente, generando de esta manera carga procesal a nivel del órgano jurisdiccional para que los operadores de justicia puedan resolver a nivel de primera instancia así como también a nivel de segunda instancia, si esta es apelada por una o las dos partes cuando no se encuentran conforme con la decisión del juez de primera instancia, la misma que genera gastos adicionales de la demanda principal que realizó la parte vencedora de esta manera hacer efectivo su cobro por la condena de costas y costos ordenado por el juez en el proceso principal; por lo que consideramos que el monto de la condena de costos y costas debe ya estar definidas en la sentencia del proceso principal.

La ciudad de Huánuco, no se encuentra exento de la problemática descrita en los considerandos anteriores ya que en los juzgados especializados civiles de la Corte Superior de Justicia de Huánuco se viene tramitando las pretensiones del pago de costas y costos procesales.

En ese sentido, consideramos que la problemática descrita debe ser atendida por los operadores del derecho brindando una justicia con menos trámites y menos gastos ya que, en el proceso principal cuando las partes no llegan a un acuerdo para dar por finalizado el proceso de la acción presentada por el recurrente puede llegar hasta la Corte Suprema de Justicia, y ello genera que la decisión emitida por el juez quedará ejecutoriada luego de transcurrir varios años más aún cuando la pretensión es la acción de interdicto la misma que se tramita en vía del proceso de sumarísimo donde los plazos son cortos pero por la carga procesal que existe en los juzgados la emisión del pronunciamiento suelen demorar como si se tratara de un proceso de conocimiento, por lo que, planteamos como solución a la problemática descrita que el monto de los costos y costas del proceso en la acción de interdicto debe ser determinado en la sentencia del Juez primera instancia, y esta es apelada también, debe ser evaluada por los señores jueces superiores que resuelven juntamente con el fondo de la pretensión de los litigantes, así evitar otros gastos innecesarios en su cobro, asimismo, se evitaría que los juzgados se llenen de carga procesal sobre las pretensión del pago de la condena de costos y costas de la acción de interdicto, para ello el presidente del Poder Judicial del Perú a través del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial debe realizar un pleno jurisdiccional Nacional Civil a fin de que se puedan reunirse los señores jueces superiores de todas las cortes superiores del Perú y los señores jueces supremos, donde el tema a tratar debe ser “El Juez al momento de emitir su pronunciamiento de fondo (sentencia) en la acción de interdicto debe fijar el monto de costas y costos. De aprobarse esta ponencia este criterio utilizaría todos los jueces de todas las cortes del Perú y de todas las instancias.

La presente investigación está enfocada en la pretensión del pago de la condena de costas y costos del proceso en la acción de interdicto,

tramitadas en los juzgados especializados civiles de Huánuco durante el año 2018, cuyo monto y el orden del pago se hace efectivo mediante una resolución emitida por el juez en la incidencia (cuaderno), donde las partes utilizan los mecanismos de defensa y recursos que consideran convenientes y que por lo general en su mayoría su tramitación generan nuevos gastos y carga procesal a nivel del órgano jurisdiccional.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Qué implicancias genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1.- ¿De qué manera puede superarse el pago de costos y costas procesales, sin generar un perjuicio a los litigantes y no generando carga procesal en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018?

PE2.- ¿Por qué es ineficaz el artículo 412° del Código Procesal Civil sobre el cobro de los costas y costos del proceso en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Analizar las implicancias genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1.- Proponer la forma de cómo puede superarse el pago de costos y costas procesales, sin generar un perjuicio a los litigantes y no generando carga procesal en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018.

OE2.- Analizar si es ineficaz el artículo 412° del Código Procesal Civil sobre el cobro de los costas y costos del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Se justifico la elaboración del presente trabajo de investigación, porque en la actualidad no se ha abordado este tema respecto a la regulación de liquidación de costos y costas procesales en la acción de interdicto. Asimismo, se advierte que en la actualidad en los proceso civiles en la sentencia que fundada o infundada la demanda sobre la pretensión de fondo; asimismo, en un extremo indica con condena de costas y costos o sin condena de costas costos, pero no se especifica el monto por la condena de costos y costos siendo una incertidumbre para la parte vencedora en cuanto al monto que le corresponde cobrar por la condena de costos, por lo que, se tiene que recurrir ante el órgano judicial mediante un escrito firmado por un Abogado solicitando el pago de la condena de costos y costas, las mismas generan carga procesal para el órgano jurisdiccional y nuevo costo para el recurrente; asimismo, el tiempo que transcurre para obtener una resolución fijando un monto determinado es de meses o años.

Por otro lado, debemos precisar que, por lo general los procesos civiles tienen una duración de tres a cinco años incluso los proceso sumarios donde se tramitan los interdictos, y en algunos casos hasta más, por lo que, consideramos que los litigantes luego de haber vivido todo ese tiempo sin saber el resultado de su pretensión de fondo, nuevamente tiene que recurrir ante el órgano jurisdiccional para solicitar el pago de la condena de costos y costas y en la relación jurídica procesal son las mismas partes, esto se puede evitar cuando los jueces de primera o segunda instancia fijan un determinado monto de pago sobre este extremo y a la parte vencedora solo le quedaría solicitar que se haga efectiva la misma.

La importancia del presente trabajo de investigación radica en mostrar las razones por la cual debe de fijarse un monto determinado en la condena de costas y costos del proceso en la sentencia, en la acción de interdicto, y de ser apelada, estas deben quedar establecidas analizadas y valorados por los magistrados que resuelven en segunda instancia.

Por estas razones, es que la presente investigación pretende dar mayores alcances del tema estudiado, a efectos de que pueda servir de base para futuras investigaciones respecto a costas, costos, acción de interdicto y otros temas similares a la misma.

1.6. Limitaciones de la investigación

Al tratar de las limitaciones de la investigación, resulta claro que las mismas se refieren a las restricciones propias para abordar. El tipo de problema identificado, donde se puntualiza las posibles debilidades del estudio; es decir, tiene un carácter predominantemente de carácter extremo, en tal sentido no se ha contado con limitaciones vinculados referentes bibliográficos y que pudieran afectar el desarrollo del tema; sobre este tema particular se contó con material teórico pertinente a la temática; además, bibliografías de fácil acceso en la región y la tecnología de la información y comunicación a través de internet, ya que busca revisar las fuentes de consulta sobre la visión de los elementos de estudio, y además los referentes jurídicos de índole internacional, nacional para explicar y precisar tanto la naturaleza jurídica de la temática. Entonces los datos no tuvieron limitaciones y la cual a facilitado la generalización de las conclusiones; sin embargo, en el presente trabajo de investigación estuvimos limitados respecto al tiempo de dedicación que se tuvo que dar al presente trabajo de investigación y el aspecto económico la misma que se requirió para los trámites administrativos y para la ejecución del presente trabajo de investigación.

1.7. Viabilidad de la investigación

El presente trabajo de investigación reúne características, condiciones técnicas y operativas que aseguraron el cumplimiento de los objetivos.

Se conto con la información respecto a las bases teóricas, se contó con fuentes bibliográficas, antecedentes, estudios relacionados al tema, docentes de nuestra universidad especialistas en la materia y metodólogos, la cual a facilitado el cumplimiento de los objetivos planteados en el trabajo de investigación.

Se ha contado con recursos económicos, toda vez que venimos laborando de manera particular, así como también se ha contado con el apoyo de mis padres, un asesor de tesis (recurso humano). En cuanto a la metodología, el estudio parte de la sistematización de las diversas fases investigativas apoyando en el análisis riguroso de las normas y autores encaminados al conocimiento de la problemática existente. Destinado a captar desde una perspectiva analítica e interpretativa de situaciones cotidianas, ello enmarcado en el análisis de los aspectos relacionados con la implicancia de los costos y costas del proceso en la acción de interdicto, tomando referentes jurídicos. En lo concerniente al tiempo de realización de estudio, se realizó a corto plazo, ya que la investigación está dirigida los hechos ocurridos el en el periodo 2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Encontramos la tesis de **CLARK ROSALES**, Marco Vinicio., de la **Universidad San Carlos de Guatemala (2006 – Guatemala)**, para **obtener** el Título de Abogado y Notario, tesis cuyo **título** es: “Breve análisis de la Imposición de costas Procesales en el Proceso Civil Guatemalteco”, en la cual se llegó a las siguientes **conclusiones**: **1.** El cobro de las costas procesales en materia civil constituye una forma onerosa para el litigante favorecido por una sentencia, ya que aparte de los gastos económicos realizados dentro del proceso anterior debe continuar litigando para poder lograr el pago de estas. **2.** En virtud de que el Estado no puede ser objeto de embargo ni secuestrado en sus bienes al momento de ser condenado en el pago de las costas procesales, las mismas no pueden hacerse efectivas. **3.** En virtud que el juez al emitir sentencias en materia civil exime al vencimiento del pago de las costas procesales, ya que considera que éste ha litigado con evidente buena fe, esto hace que no exista resarcimiento de gastos al vencedor.

Comentario. - Desde mi punto de vista es injusto ya que la parte vencedora tendrá que volver a realizar otro proceso que conlleva más gastos para poder lograr el pago de las cosas procesales, ya que el estado no puede ser objeto de embargo ni secuestrado en sus bienes al momento de ser condenado en el pago de las costas procesales.

Encontramos la tesis de **PRERA FLORES**, Anaisabel, de la **Universidad Rafael Landívar - Guatemala (1977 – Guatemala)**, para **obtener** el Grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y Título Profesional de Abogada y Notario, tesis cuyo **título** es: “Las Costas Procesales”: en lo cual se llegó a las siguientes **conclusiones**: **1.** Las

costas procesales, como una especie de los gastos del proceso tienen como notas características las de derivar en forma inmediata de un proceso concreto y porque, generalmente, su pago recae sobre las partes; que los gastos y las costas procesales deben distinguirse netamente de los daños y perjuicios que puedan causarse a una parte por la otra como consecuencia del proceso como hecho; para determinar la naturaleza jurídica de las costas procesales debe enfocarse a las mismas en dos momentos: el interior y el posterior a la condena en costas, presentado en el primer carácter de ser el mismo tiempo una obligación y una carga procesal, y en el segundo únicamente el primero.

Comentario. - Desde mi punto de vista tiene razón al decir que las costas procesales tienen como característica derivar en forma inmediata de un proceso, cuyo pago recae sobre las partes y que estas deben distinguirse de los daños y perjuicios que puedan causarse a una parte por la otra como consecuencia del proceso como hecho para evitar malas interpretaciones.

Se encontró la tesis de **MUÑOZ GONZALES**, Luis, de la **Universidad Complutense de Madrid - España (2015 - Madrid)**, para **optar** el Grado de Doctor, tesis cuyo **título** es: “Las Costas y la condena en costas en el proceso civil”, donde se llegó a las siguientes **conclusiones**: **1.** Que el efecto que produce la declaración judicial que impone las costas del litigio, a cargo exclusivo de las partes, es la obligación del resarcimiento de las costas anticipadas por la parte que ha obtenido la condena a su favor, y la carga de soportar las propias. El título constitutivo de las costas, cuando no es voluntariamente cumplido por el condenado, produce las consecuencias que cronológicamente pueden ser esquematizadas.

Comentario. - Desde mi punto de vista la obligación del resarcimiento de las costas anticipadas por la parte que ha obtenido la condena a su favor es el efecto que produce la resolución judicial y tiene que ser voluntariamente lo que no sucede en la actualidad produciendo consecuencias desfavorables para la parte vencedora.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Encontramos la tesis de **WARTHON CALERO**, Jarib Antenor., de la **Universidad Andina del Cuzco (2017, Puno)**, **para optar** el grado Académico de Abogado, tesis cuyo **título** es: “Regulación de los montos solicitados en los procedimientos de liquidación costos y costas y el aprovechamiento del sistema de protección al consumidor en la oficina regional del INDECOPI-Cusco”, donde se **concluyó** lo siguiente: **1.** no existe ninguna fuente legal que regule los alcances de los costos en los procedimientos de liquidación de costos y costas procesales de manera efectiva y acorde al derecho, ello sin valorar el caso en concreto de lo que ha sucedido en el proceso, o la repercusión posible en perjuicio del administrado al que se le ha solicitado los costos procesales. Es necesario regular el alcance de los costos en los procedimientos de liquidación de costos y costas, ello con la finalidad de evita el ejercicio abusivo del derecho, y con ello las repercusiones que tendría, como son desnaturalizar el sistema de protección al consumidor y generar una sobrecarga procesal en el INDECOPI.

Comentario. - Desde mi punto de vista al no existir ninguna fuente legal que regule los alcances de los costos en los procedimientos de liquidación de costos y costas procesales de manera efectiva y acorde al derecho da pie a que no se pueda evitar el ejercicio abusivo del derecho.

Encontramos la tesis de **LÓPEZ AGÜERO**, Maggye Gabriela., **de la Universidad Privada del Norte (2017, Trujillo)**, **para optar** el Título de Abogado, tesis cuyo **título** es: “Los criterios para fijar los Costos Procesales por los Jueces civiles en la Ciudad de Trujillo”, donde se **concluyó** lo siguiente: **1.** los costos y costas son fijados por los jueces civiles acorde a los números de escritos presentados, a las pericias realizadas a tiempo de demora que tuvo el proceso, pero esta no incluye el gasto realizado para hacer efectivo el cobro de las costas y costos del proceso que por lo general conlleva nuevos gastos.

Comentario. - Desde mi punto de vista muchas veces el criterio para fijar los costos procesales es de acorde a los números de escritos presentados, pericias realizadas a tiempo de demora que tuvo el proceso, pero en realidad eso no es todo ya que se genera nuevos gastos para hacer efectivo el cobro de las costas y costos del proceso, por ejemplo, tienes que recurrir ante el órgano jurisdiccional mediante un escrito firmado por un abogado.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Por la trascendencia del tema, de la revisión de documentos, de las visitas a las diversas Universidades de la ciudad, no se encontraron antecedentes a nivel local.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. COSTAS Y COSTOS

2.2.1.1. Aspectos generales

La tramitación de un proceso ante un órgano jurisdiccional, requiere del pago de importes y/o gastos que deberá asumir el litigante (administrado, o interesado según sea el caso), en tanto, si bien la Constitución Política del Perú reconoce el principio de gratuidad de la administración de justicia, esto no lo es del todo cierto, ya que si bien el gasto del pago del sistema de administración de justicia corre a cargo del estado, los litigantes deben asumir gastos por la intervención de los tribunales, así como, con la finalidad de sus sustanciar y llevar a buen recaudo sus pretensiones, se necesitará contratar a profesionales del derecho, u otro tipo de profesionales y/o expertos, ello con la finalidad de verificar hechos que requieren de conocimientos técnicos, artísticos o científicos.

El objeto del pago de costas y costos es reembolsar a la parte denunciante, los gastos en que se vio obligada a incurrir para acudir ante la Administración a denunciar el incumplimiento

de la norma por parte del infractor. Por ello, las costas y costos asociados al procedimiento deben ser asumidos por la parte cuya conducta dio origen al procedimiento.

Atendiendo a ello, la doctrina señala que los costos y costas son un conjunto de desembolsos dinerarios efectuados por un proceso determinado que guardan con éste relación de causalidad y necesidad. En términos generales, la condena en costas y costos merece un juicio favorable desde el punto de vista del derecho de acceso a la justicia por actuar como incentivo para el ejercicio de las pretensiones fundadas, al tiempo que evita, que se presenten aquellas otras con escasa consistencia jurídica, y regidas por la mala fe o temeridad.

2.2.1.2. Definición

Según la Real Academia Española (2016), el término costas, proviene del término costar, que a su vez proviene del latín constar, término que se entiende como la cantidad que se paga por alguna cosa. Respecto del término costa, la Real Academia Española define este, como “los gastos de un proceso judicial”, mientras que el termino costo se define como “la cantidad que se da o se paga por algo”, en ambos casos las costas y costos, como términos en plural, hacen referencia a diversos montos que deberán pagarse por algo, los que trasladados al ámbito jurisdiccional, los definimos como los importes de todos los gastos que se hacen para iniciar y continuar el trámite de un proceso hasta su conclusión (Real Academia Española, 2017, pág. 454).

Por su parte, la doctrina ha definido los costos y costas como las erogaciones que realizan las partes en un proceso judicial y que están comprendidas dentro de la legislación aplicable, mismas erogaciones que serán soportadas por quien las realiza o por la parte a quien condena el juez a su pago (Clark, 2006, pág. 26).

Asimismo, Ledesma al respecto refiere que, las costas y costos son los gastos efectuados directamente en el proceso por una de las partes, para la persecución y defensa de su derecho, que le deben ser reembolsados por la otra, en virtud de un mandato judicial. Estos gastos nacen de la intervención de las partes en el proceso y el título en que se fundan es una sentencia judicial (Ledesma, 2008, pág. 25).

Por su parte Borjas, refiere que las costas como gastos procesales son:

Todos los gastos hechos por las partes en la substanciación de los asuntos judiciales (...) –advirtiendo que todos los demás gastos diversos hechos en el proceso y con ocasión de él, desde que se le inicia hasta completo término, siempre que consten del expediente respectivo (Borjas, 1984, pág. 145).

El Ordenamiento Jurídico Peruano, mediante el Código Civil, define las costas y costos de la siguiente manera (Ledesma, 2008, pág. 35):

Artículo 410.- Costas. - Las costas están constituidas por las tasas judiciales, los honorarios de los órganos de auxilio judicial y los demás gastos judiciales realizados en el proceso.

Artículo 411.- Costos. - Son costos del proceso el honorario del Abogado de la parte vencedora, más un cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo para su Fondo Mutua y para cubrir los honorarios.

2.2.1.3. Naturaleza Jurídica de los costos y costas

La doctrina al respecto, ha desarrollado distintas concepciones de la naturaleza de las costas y costos, encontrado

aceptación esta, en corrientes, una desde la perspectiva del derecho sustantivo y otra desde el ángulo del derecho adjetivo.

a) Desde la perspectiva del Derecho Sustantivo

Por un lado, se encuentra la orientación civilista o de Derecho privado, la que señala que la condena de costos y costas, nace producto de un cuasicontrato, ello producto de haberse entablado una relación jurídica procesal, la misma que genera la obligación en un proceso, que la parte que obtenga una sentencia en contra, reconozca los gastos procesales en los que ha incurrido la parte que ha obtenido una sentencia a su favor.

Por otro lado, un segundo grupo de la doctrina, considera que la condena de costos y costas, obedece a una finalidad respecto de una orientación pública, es decir teniendo como finalidad esta, es decir una sanción o pena, o tan solo por el hecho de haber causado el emplazamiento del órgano jurisdiccional.

b) Desde la perspectiva del Derecho Adjetivo

Desde este punto de vista, es posible clasificar la naturaleza jurídica de los costos y costas en dos grupos, la teoría que preconiza la condena condicionada del vencido y la teoría de condena absoluta del mismo. La primera teoría también llamada teoría subjetiva, exige determinados requisitos para que se concrete la condena de costos y costas para el vencido, mientras que la segunda o también denominada teoría objetiva, propicia la condena del vencido sin restricción alguna (Alvares, 1961).

Dentro de la clasificación expuesta, es menester señalar que, la doctrina, encuentra otras propuestas de clasificación, las que consideramos se encuentran inherentes a las ya señaladas, es así que, se atribuye la naturaleza de las costas y costos a la consecuencia de una pena, así como también debido a la necesidad de resarcir daños; así como de que por otra parte, ésta es producto de la responsabilidad extracontractual, producto de un cuasicontrato judicial, o simplemente como resultado de la responsabilidad de asumir un proceso (Laliden, 1964, pág. 251).

2.2.2. LOS INTERDICTOS

“Los interdictos son acciones que tienden a proteger el hecho de la posesión, no importando para ello la calidad del poseedor, por esta razón, las acciones interdientales defienden indistintamente, tanto al poseedor de buena fe como al poseedor de mala fe, y así lo entiende el código al referirse en términos genéricos a todo poseedor” (Gonzales G. , 2013, pág. 88).

El artículo 921° del código civil, dispone que todo poseedor de muebles inscritos de inmuebles pueda utilizar las acciones posesorias y los interdictos. Las acciones posesorias en procesos judiciales en los cuales se protege el derecho de la posesión. En los interdictos en cambio, se tutela la posesión en si misma (derecho de posesión), los trámites judiciales de ambos procesos son distintos, la acción posesoria se tramita en el proceso de conocimiento, mientras que en los interdictos se tramitan en el proceso sumario (Gonzales G. , 2013, pág. 89).

2.2.2.1. Naturaleza Jurídica de los Interdictos

Para algunos, los interdictos no son sino la reglamentación de las acciones posesorias del código civil.

Tesis dualista. Los partidarios de la tesis dualista entienden que los interdictos amparan el hecho material de la posesión, por razones de tranquilidad social, para evitar que nadie se haga justicia por mano propia. Esta teoría se funda en razones históricas y de orden práctico, pues en el derecho romano no se distinguía entre interdictos y acciones posesorias y es recién en el derecho canónico cuando aquellos adquieren fisonomía propia. (Lama, 2011, pág. 63)

2.2.2.2. Fundamentos e importancia de la protección posesoria

En dos grupos pueden ser comprendidas las teorías que tratan de explicar la razón por la cual protege la posesión independientemente del derecho de propiedad. Unas llamadas relativas sostienen que la posesión se defiende para proteger otras instituciones o principios jurídicos: presunción de dominio, interdicción del dominio, interdicción de violencia, etc. Otras llamadas absolutas buscan el fundamento en la posesión misma; sea porque se la considera como una manifestación de la personalidad humana, sea por el valor económico que representa para la satisfacción de la vida (Gonzales G. , 2013, pág. 90).

Pero aun cuando ninguna de las partes se satisface plenamente, porque no la distingue de la simple tenencia, la verdad es que la protección de la posesión no solo tiene importancia desde el punto de vista de la tranquilidad social sino, también, por sus efectos prácticos. La posesión hace adquirir el dominio de los inmuebles por el transcurso del tiempo (Gonzales G. , 2013, pág. 91).

2.2.2.3. Clases de Interdictos

La defensa posesoria se da en dos formas una defensa posesoria extrajudicial y una defensa judicial, de tal modo, que los interdictos corresponden a la defensa judicial, por cuanto el

artículo 921° del código civil dispone todo poseedor de muebles puede utilizarlas acciones posesorias y los interdictos. Si su posesión es de más de un año puede rechazar los interdictos que se promueven contra él.

El código civil español en su artículo 446° dispone “todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión, y si fuera inquietado en ella deberá ser amparado o restituido en dicha posesión por los medios que las leyes del procedimiento establecen” (Mazeaud, Mazeaud, & Mazeaud, 1960, págs. 35-37).

La protección posesoria se confía a los medios judiciales, y no a la propia autoridad del poseedor, como sucede en nuestras legislaciones civil mediante la cual el poseedor puede repeler la fuerza que se emplee contra él y recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si es que fuese desposeído tal como lo dispone el código civil en el artículo 920° (Gonzales G. , 2013, pág. 66).

2.2.2.4. ¿Qué son los Interdictos?

Son procesos sumarios de carácter sumarísimo que tiene por objeto:

- 1.- retener la posesión (interdicto de retener)
- 2.- recobrar la posesión (interdicto de recobrar)

2.2.2.4.1. Interdicto a retener

Salvat, Raymundo, dice que esta desinada a evitar a que el poseedor sea perturbado en el ejercicio de su posesión. “La acción de manutención en la posesión (...) tiene por objeto hacer reconocer y en consecuencia amparar y conservar la posesión” (Salvat, 1927, pág. 58)

2.2.2.4.2. Interdicto de Recobrar

Procede cuando el poseedor es desalojado de su posesión, siempre que haya mediado proceso previo. Sin embargo, si se prueba que el desalojo ocurrió en ejercicio del derecho contenido en el artículo 920 del código civil, la demanda será declarada improcedente.

Las características del interdicto de recobrar es que el poseedor haya perdido la posesión, es decir la relación del hecho con las cosas que le permita aprovechar de su valor de uso. Ese mismo criterio inspira a Escriche quien define el interdicto de recobrar como “la acción que nos corresponde para reclamar la posesión de una cosa mueble a raíz de que ha despojado por otro o por el juez, sin ser citado ni oído”. Valverde dice que su objeto es la restitución de la cosa, con los frutos y accesorios, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios” (Ferrer, 2015, pág. 77).

2.2.2.5. Finalidad del Interdicto de recobrar

Uno de los factores que afectan la garantía procesal a un plazo razonable es el tema de la carga procesal y lo expuesto con relación al mercado de la oferta y la demanda de las resoluciones judiciales (Fisfálen, pág. 93).

2.2.2.6. Prueba

En cuanto a la prueba, está obligada a que sea una prueba cabal de la violencia o clandestinidad en el desalojo. La prueba está limitada a acreditar:

1. La posesión o la tenencia anterior al desalojo
2. El hecho del desalojo y su fecha, atento al plazo de caducidad.
3. La violencia o la clandestinidad con que se produjo aquel.

Estos requisitos son concurrentes y no excluyentes. Toda la demostración debe ser fehacientemente, dada que la violencia o la clandestinidad son presupuestos básicos de esta acción de carácter sumarísimo; la prueba de la ocupación efectiva anterior debe ser clara e indubitable.

Por último, el artículo 601° del código procesal civil dispone que la pretensión interdictal prescribe al año de iniciado el hecho que fundamenta la demanda. Sin embargo, vencido este plazo, el demandante puede ejercer su derecho en un proceso de conocimiento”. Significa esto que el que ha dejado transcurrir el tiempo si interponer un proceso de reconocimiento en razón del silencio, o la inacción del perturbado o despojado en la posesión.

2.2.2.7. Medida Cautelar en el Interdicto de Recobrar

Expresa a esta modificación del artículo 603° del código procesal civil persigue habilitar al despojado para pedir, mediante el interdicto de recobrar la restitución de la posesión que será ejecutada como una medida cautelar evitando con ello que la situación de desalojo se mantenga por todo el lapso de tiempo que implique culminar el proceso judicial, lo cual podría generar una situación injusta, sobre todo cuando se trata de la vivienda o centro de trabajo del afectado. Desde este punto de vista, considera que la iniciativa es acertada y muy conveniente.

Además, al establecerse que la apelación contra la medida cautelar se concedería sin efecto suspensivo, se mantiene en esencia la naturaleza de toda medida provisoria evitando que la misma sea despojada de su finalidad cual es brindar tutela inmediata a quien la solicita. (Aliaga, 2012, pág. 80).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) **Costas.** - En el presente trabajo de investigación lo definimos *los pagos que el litigante realiza por las tasas judiciales, los honorarios de los*

órganos de auxilio judicial y los demás gastos judiciales realizados en el proceso; en un proceso civil de no cumplir con adjuntar dentro del escrito de la demanda es rechazada por el órgano jurisdiccional para que la parte dentro de un plazo lo subsana y de no cumplir con el requerimiento por el juzgado la demanda es rechazada.

- b) **Costos.** – En el presente trabajo de investigación lo definimos como el honorario del Abogado de la parte vencedora, dentro de esta se encuentra los pagos por todas escritos y participación del Abogado dentro del proceso, la misma que es fijado por el juez ante la solicitud de la parte vencedora del proceso principal, luego de que esta tenga la calidad de consentida o ejecutoriada; asimismo, el órgano jurisdiccional ordena el pago a la parte vencida un cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo para su Fondo Mutual y para cubrir los honorarios de los Abogados en los casos de Auxilio Judicial.
- c) **Implicancia.** – En el presente trabajo de investigación lo definimos como las consecuencias que genera el cobro de las costas y costos del proceso por parte de la parte vencedora, teniendo que seguir un nuevo proceso para poder hacer efectivo el cobro.
- d) **Interdicto.** – En el presente trabajo de investigación lo definimos como un procedimiento judicial sumario y de tramitación sencilla, y se rige a lo establecido en el Código Procesal Civil, cuyo objetivo es atribuir la posesión de una cosa a una determinada persona física.
- e) **Recobrar.** – En el presente trabajo de investigación lo definimos como recuperar y volver a tener lo que antes se poseía, mediante un proceso judicial.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las implicancias que genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco,

2018; son la creación de un cuaderno a nivel del juzgado, genera carga procesal, y tiene seguir el mismo trámite de un nuevo proceso.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

HE1 El pago de costos y costas procesales, sin generar un perjuicio a los litigantes y sin generar carga procesal en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018, puede superarse cuando en la sentencia juntamente con el pronunciamiento de fondo el juez fija el monto de la condena de costos y costas del proceso.

HE2 El artículo 412° del Código Procesal Civil sobre el cobro de los costas y costos del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018, es ineficaz porque en la actualidad los jueces al momento de emitir el pronunciamiento no fijan un monto que le corresponde pagar a la parte vencida por la condena de costos y costas.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:

Implicancia de los costos y costas

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE:

Interdicto.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
VX. Implicancias de los costos y costas	Creación de un Cuaderno a nivel del Juzgado.	- Número de Cuaderno
	Inicio de un nuevo proceso	- Se corre traslado a la otra parte. - Mecanismos de defensa que las partes crean conveniente. - Presentación de recursos.
	<ul style="list-style-type: none"> - Tasas judiciales - Honorarios de los órganos de auxilio judicial. - Honorarios del Abogado de la parte vencedora. - 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de escrito para solicitando el cobro de costos y costas - Formación de un nuevo cuaderno. - Anexar todas las incidencias al nuevo cuaderno. - La parte vencida ha cumplido con pagar el monto solicitado. - La parte vencida ha observado la propuesta de liquidación - Mediante auto el juez decide declarar fundada la propuesta de liquidación - Se ha aprobado un monto diferente entre costos y costas. - La resolución emitida por el juez su decisión fue amparado en el artículo 411 del Código Procesal Civil. - El juez ha analizado las incidencias del proceso. <p>Se ha ordenado el pago de un determinado monto a favor del Colegio de Abogados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha interpuesto el recurso de apelación contra la resolución que resuelve declarar fundado la propuesta de liquidación y aprueba la liquidación de costas y costos - El superior jerárquico resolvió confirmando en todos los extremos la resolución que fue apelada.
VY. Interdicto	Recobrar	Procede cuando el poseedor es desalojado de su posesión.
	Retener	Evita a que el poseedor sea perturbado en el ejercicio de su posesión.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se enmarca en la clasificación que realiza Hernández Sampieri y otros, siendo de TIPO NO EXPERIMENTAL, este tipo de investigación se caracteriza porque no presenta una variable donde se realiza la manipulación. Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos (Hernández, 1998).

La investigación no experimental, es correlacional, es la búsqueda empírica y sistemática en la que el investigador no posee control directo de las variables, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa sobre la variación simultánea de las variables (Kerlinger, 2012).

3.1.1. ENFOQUE

De enfoque es cuantitativo, toda vez que se ha utilizado las estadísticas mediante el programa Excel y se va cuantificar los porcentajes de cada ítem de nuestra guía de observación, las mismas que serán interpretadas luego de cada gráfica.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

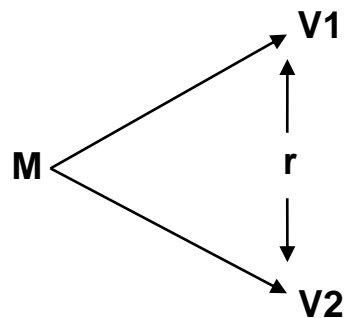
El nivel de estudio que se realizó es de carácter explicativo, a fin de aproximarnos al problema y así conocer cómo estos hechos jurídicos se presentan, es decir, sus características, factores más saltantes, para luego llegar determinar las implicancias que generan el cobro de Costos Costas en la acción de Interdicto, toda que el cobro de costas y costos por parte del vencedor del proceso esto requiere un nuevo pedido ante el juez y este tiene que seguir los mismos tramites de un proceso en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco, que luego nos permitió

contrastar la hipótesis con la realidad, hasta ser confirmadas luego del análisis e interpretación de los datos.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de investigación en este estudio es de tipo descriptivo correlacional.

Descriptivo porque se describirán las variables Costos, Costas e Interdicto. De la misma manera es de tipo Correlacional ya que se medirán ambas variables de estudio, estableciendo así la correlación que existe entre ambas variables.



Dónde:

M = Es la muestra

V1 = Costas y costos

V2 = Interdicto

r = Relación entre ambas variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población está conformada por los Expedientes donde la pretensión fue interdicto de recobrar o retener y se ha generado un cuaderno ante la solicitud del pago de sobre Costos y Costas, que fueron tramitados en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco

que tuvieron incidencia en el año 2018, las mismas que son un total de 35.

3.2.2. MUESTRA

La muestra en el presente trabajo está conformada por 10 Expedientes donde la pretensión fue interdicto de recobrar o retener y se ha generado un cuaderno ante la solicitud del pago de sobre Costos y Costas que fueron tramitados en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco que tuvieron incidencia en el año 2018. La técnica de muestreo utilizado es de tipo NO PROBABILÍSTICO POR CONVENIENCIA.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

- a) Para lograr los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación se empleó la técnica de la observación para la recolección de datos.
- b) **Instrumentos:** en el trabajo de investigación elaboramos una **guía de observación**, para la recopilar los datos de los 10 expedientes tramitados en los Juzgados Especializados Civiles durante el año 2018, las mismas que son nuestra muestra.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos para el trabajo de investigación de investigación son presentados en tablas y figuras, cada tabla y figura con sus respectivos resultados y una análisis e interpretación que se muestran con la aplicación de la estadística descriptiva, para ello se tuvo en cuenta las variables que conforman en el presente trabajo de investigación, para tal efecto se ha realizado las siguientes técnicas:

1. Ordenamiento y clasificación.
2. Figuras y estadísticas.
3. Procesamiento computarizado con Excel.

Donde se usaron las tablas para el procesamiento de datos, y para procesar los resultados de la observación de la muestra. Por otro lado, se ha utilizado las fichas bibliográficas para registrar las bases teóricas del estudio.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Todos los datos, fueron analizados usando la técnica hermenéutica, empleando las fichas de análisis y los instrumentos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Trabajamos a través de las tablas y figuras de los datos recabados en la “Guía de Observación”. Luego, según justificación, las hipótesis propuestos, los objetivos planteados del estudio de investigación, explicamos los resultados en las variables analizadas, a través de figuras y tablas de porcentajes mediante el procedimiento de categorización que permite su clasificación, tal fin lo realizamos mediante tablas de doble entrada mostrando las frecuencias advertidas y los porcentajes de cada uno de los niveles de las variables las mismas que permiten presentar los resultados considerando el nivel de las dos variables.

4.1.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE DATOS GENERALES

En el presente trabajo de investigación la muestra que ayudó para evaluar estas causas mediante el análisis son: 10 Expedientes que fueron tramitados en los Juzgados Especializado Civiles de Huánuco durante el año 2018, donde las pretensiones son interdicto de recobrar e interdicto de retener donde se ha generado un cuaderno ante la solicitud del pago de costas y costos del proceso por parte vencedora del proceso principal.

ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS CIVILES TRAMITADOS DURANTE EL AÑO 2018, CON INCIDENCIAS DEL PAGO DE COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO, CUYA PRETENSIÓN DE FONDO FUE INTERDICTO.

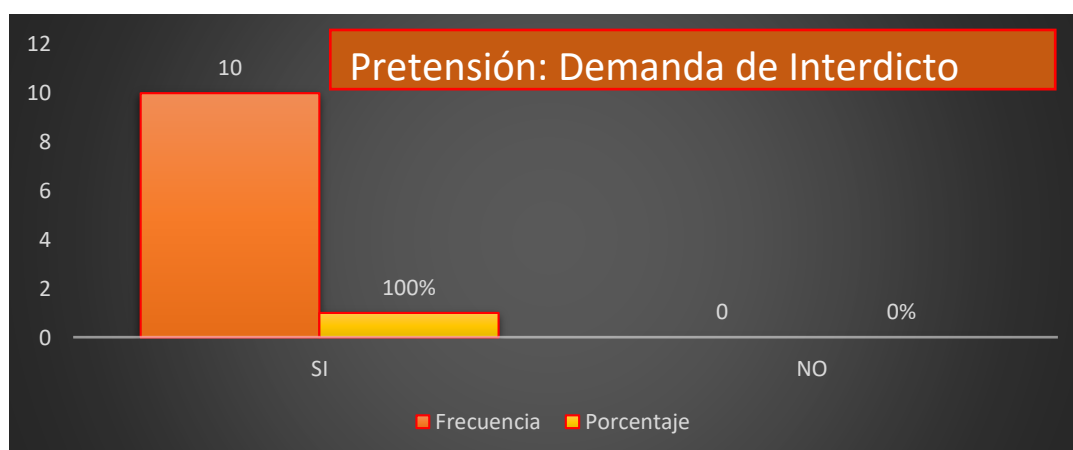
01.- ¿La pretensión principal de la demanda fue sobre Interdicto?

Tabla 1: Pregunta N° 01

Pregunta N° 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 1: Pregunta N° 01



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se perciben que en el 100% de las demandas, la pretensión interpuesta fue por interdicto y entre ellas tenemos interdicto de retener e interdicto de recobrar de acuerdo a los hechos.

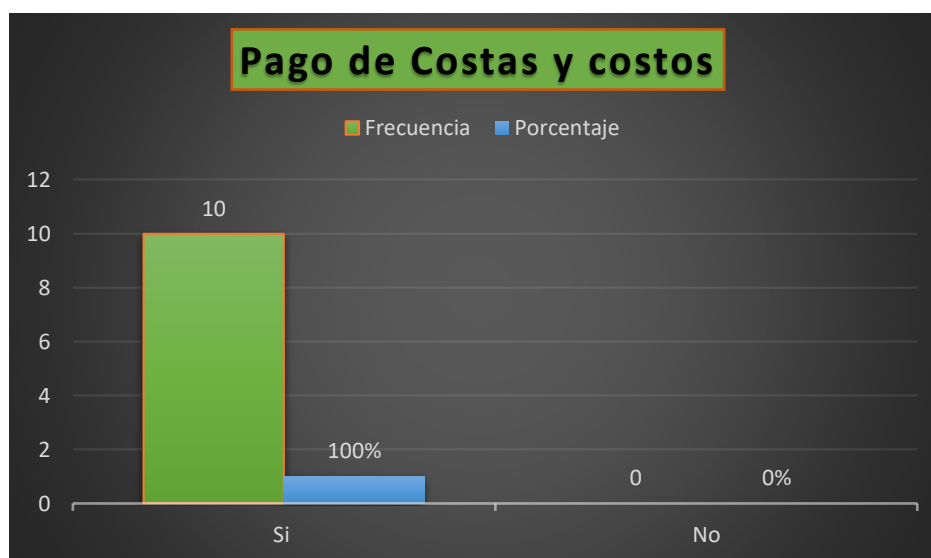
02.- En la sentencia que resuelve el fondo de la controversia sobre interdicto ¿Se ha ordenado el pago costas y costos?

Tabla 2: Pregunta N° 02

Pregunta N° 02	Frecuencia	Porcentaje %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 2: Pregunta N° 02



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se perciben que en el 100%, de los expedientes analizados no se advierte que el juez al momento de resolver la controversia ha condenado el pago de costas y costos, pero no se advierte de que se ha indicado un determinado monto por costos tampoco por costas.

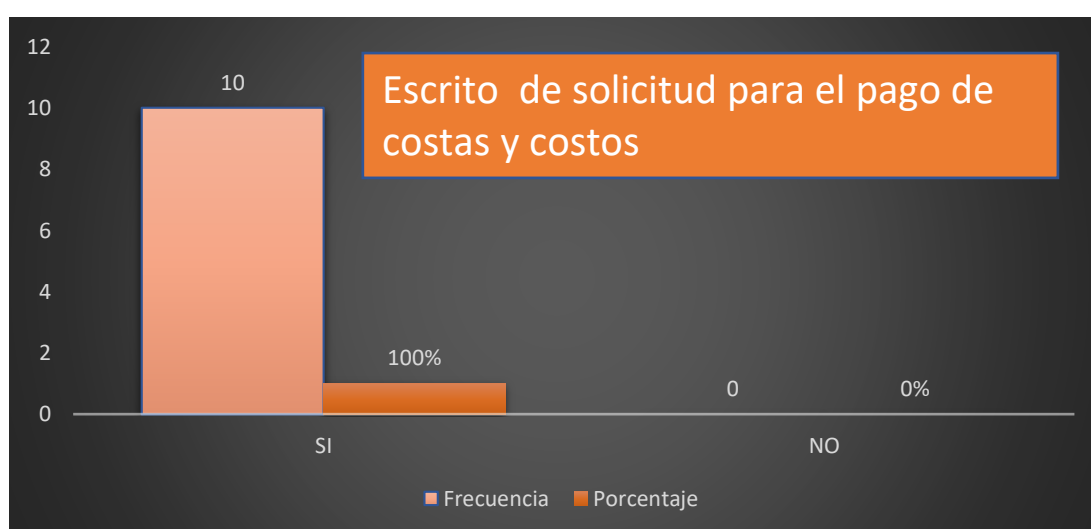
03.- Para el cobro de costas y costos del proceso ¿Se ha tenido que presentar un escrito?

Tabla 3: Pregunta N° 03

Pregunta N° 03	Frecuencia	Porcentaje %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 3: Pregunta N° 03



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se perciben que en el 100%, se ha tenido que presentar escrito solicitando el pago de costas y costos, ya que en el expediente principal que resolvió el fondo de la controversia solo se ha indicado el pago de costas, pero no se fijado un determinado monto, por lo que, la parte vencedora del proceso principal para hacer efectivo el pago de costas y costos tiene que presentar un escrito con la cual se da inicio para que se tramite como un nuevo proceso.

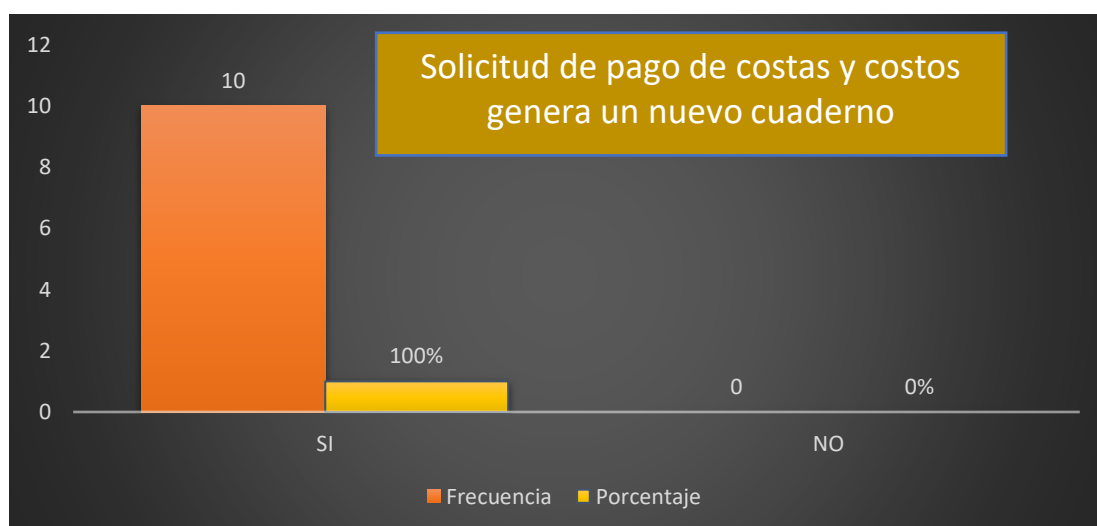
04.- Ante la solicitud del pago costas y costos del proceso ¿Se ha formado un nuevo cuaderno?

Tabla 4: Pregunta N° 04

Pregunta N° 04	Frecuencia	Porcentaje %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 4: Pregunta N° 04



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes Analizados, según a la tabla y el gráfico al 100%, se perciben que en el 100% las solicitudes de pagos de costas y costos, generan la creación de un nuevo cuaderno de pago de costas y costos, en la que se anexa todo los actuados que genera desde la presentación del escrito de la propuesta de liquidación de costos y costas.

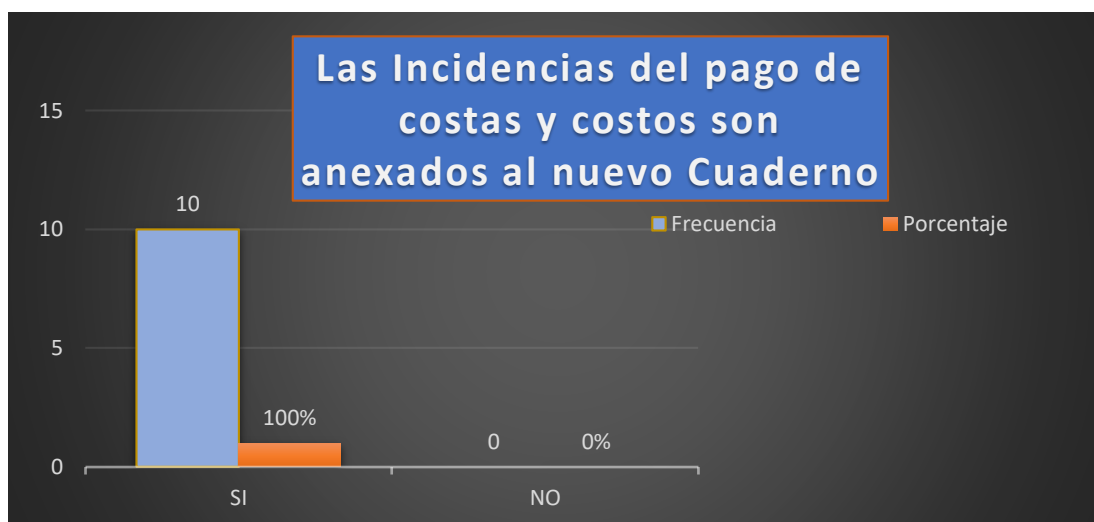
05.- ¿Todas las incidencias que se genera ante la solicitud del pago del costas y costos del proceso, son anexados al nuevo cuaderno?

Tabla 5: Pregunta N° 05

Pregunta N° 05	Frecuencia	Porcentaje %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 5: Pregunta N° 05



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según a la tabla y al gráfico al 100%, se perciben que solo en el 100% de todas las incidencias que se generon a partir de la solicitud del pago de costas y costos del proceso son anexadas al cuaderno que se creó con un determinado número ante el escrito presentado ante el juzgado, la mismas que se dará da trámite correspondiente de acuerdo a los escritos que presentan las partes y los actos procesales que se emiten.

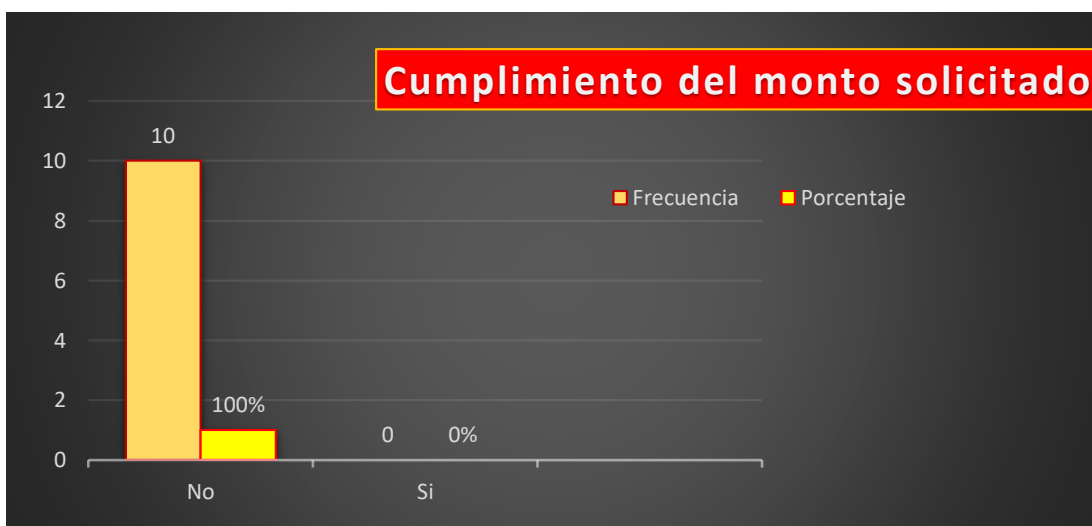
06.- Ante la solicitud del pago de costas y costos del proceso ¿La parte vencida ha cumplido con pagar el monto solicitado?

Tabla 6: Pregunta N° 06

Pregunta N° 06	Frecuencia	Porcentaje %
Si	0	0%
No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 6: Pregunta N° 06



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, el 100% de las partes vencidas, ante la solicitud del pago de costas y costos, no cumple con el pago, todo lo contrario recurre ante el órgano jurisdiccional observando la propuesta de liquidación, ante la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de costas y costas, interponen el recurso de apelación a fin de que la resolución no quede consentida y sigue en giro hasta que el superior jerárquico se pronuncie

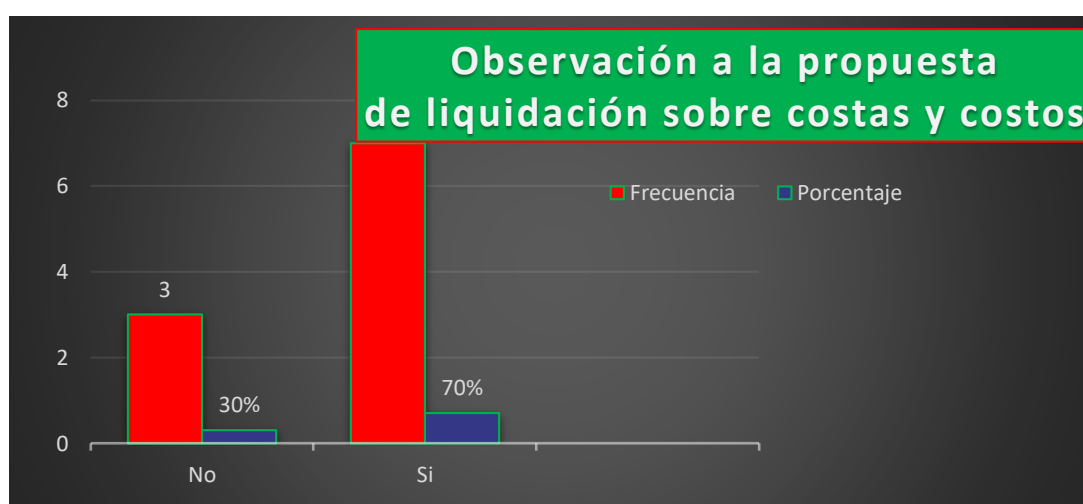
07.- Ante la solicitud del pago de costas y costos del proceso ¿La parte vencida ha observado la propuesta de liquidación?

Tabla 7: Pregunta N° 07

Pregunta N° 07	Frecuencia	Porcentaje %
Si	7	70%
No	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 7: Pregunta N° 07



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se perciben que en el 70% de los Expedientes, si ha observado la propuesta de liquidación y, el 30% que no ha observado, esto en razón de que ante la presentación de la propuesta de liquidación sobre el pago de Costas y Costos se corre traslado a la otra parte a fin de que en un determinado plazo observe la propuesta de liquidación o en su defecto exprese lo que cree conveniente, por lo que, es bastante frecuente que la parte vencida del proceso vaya utilizar todo los recursos a fin de dilatar el pago pese a que su observación no es amparado por la judicatura, sin embargo lo presenta como medio dilatorio.

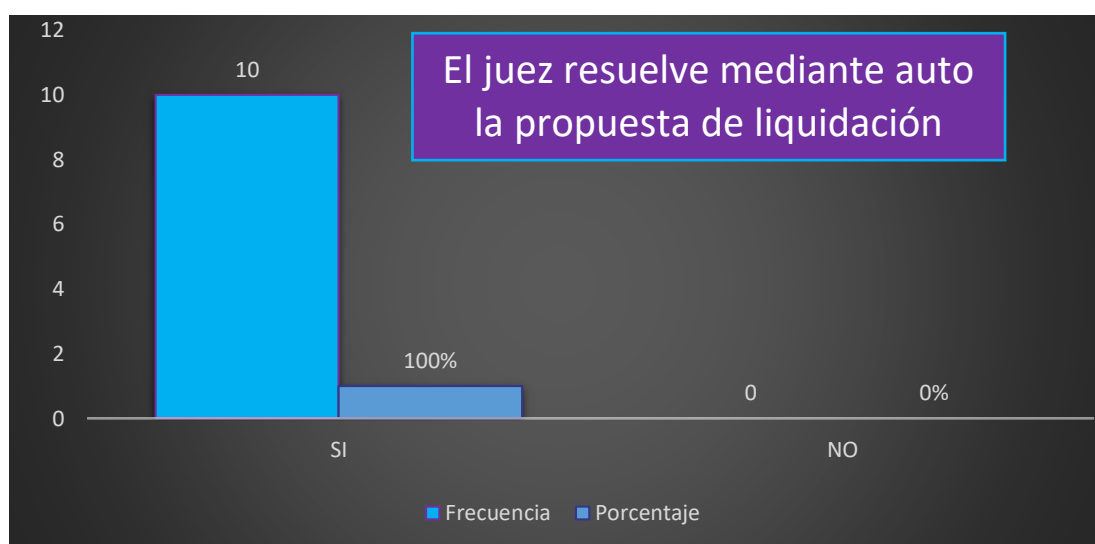
08.- ¿El juez, mediante auto, decide declarar fundada la propuesta de liquidación?

Tabla 8: Pregunta N° 08

Pregunta N° 08	Frecuencia	Porcentaje %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 8: Pregunta N° 08



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 100% de los casos el juez resuelve aprobando la propuesta de liquidación mediante un auto y al ser un auto es posible que se recurra ante el superior jerárquico solicitando la revocatoria o que se declare nula.

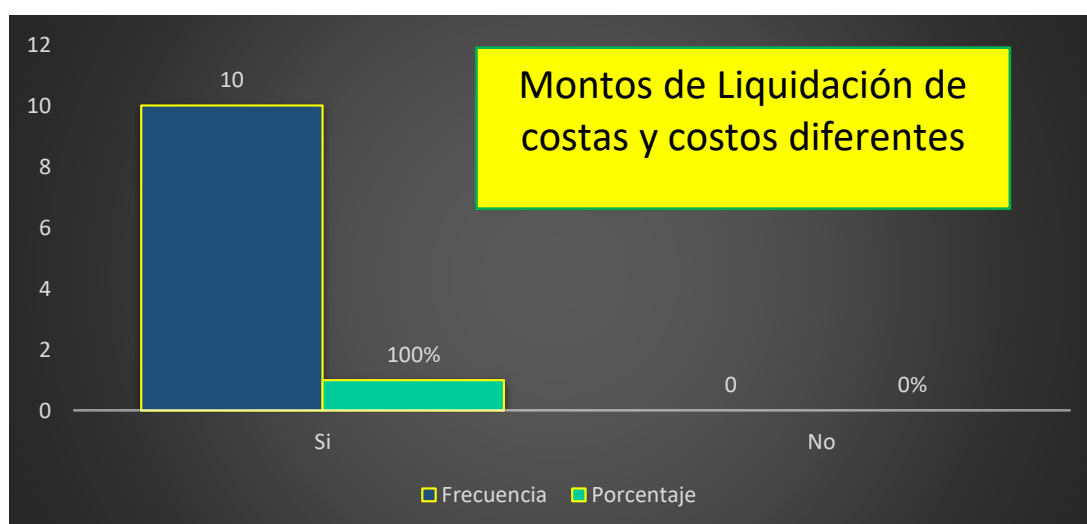
09.- En la resolución que declara fundada la propuesta de liquidación, ¿Se ha aprobado un monto diferente entre costos y costas?

Tabla 9: Pregunta N° 09

Pregunta N° 09	Frecuencia	Porcentaje %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 9: Pregunta N° 09



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que el 100% de las sentencias de los Expedientes analizados, el Juez ha emitido pronunciamiento aprobando de manera diferente el monto costas y costos.

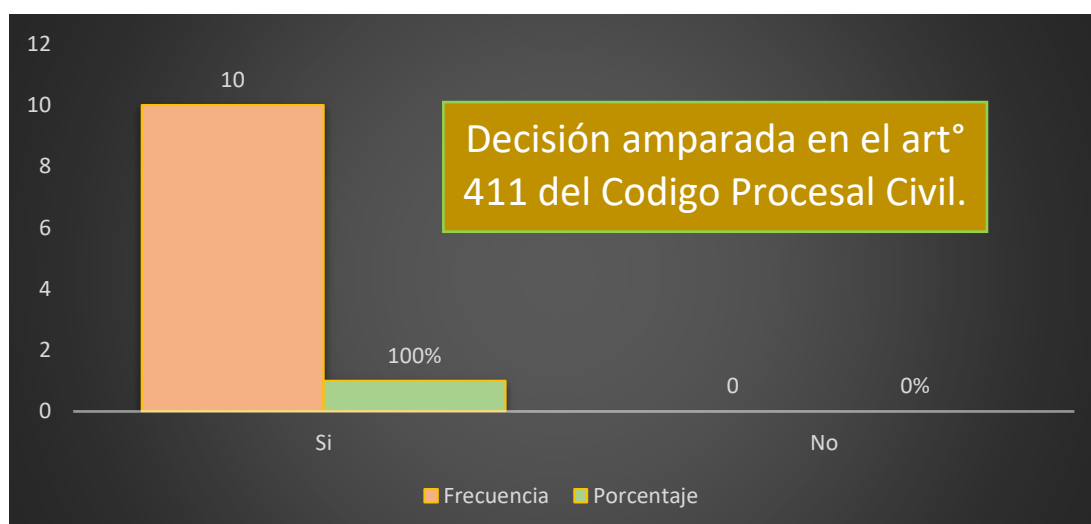
10.- En la resolución emitida por el juez que resolvió sobre la propuesta de liquidación, ¿El juez ha sustentado su decisión amparándose en el artículo 411 del Código Procesal Civil?

Tabla 10: Pregunta N° 10

Pregunta N° 10	Frecuencia	Porcentaje %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 10: Pregunta N° 10



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que solo en el 100% de las sentencias, de los Expedientes analizados, el Juez a fundamentado su decisión en la resolución que aprobó la propuesta de liquidación amparándose en el artículo 411 del Código Procesal Civil, toda que, dicha norma regula diversos aspectos sobre costas y costos del proceso.

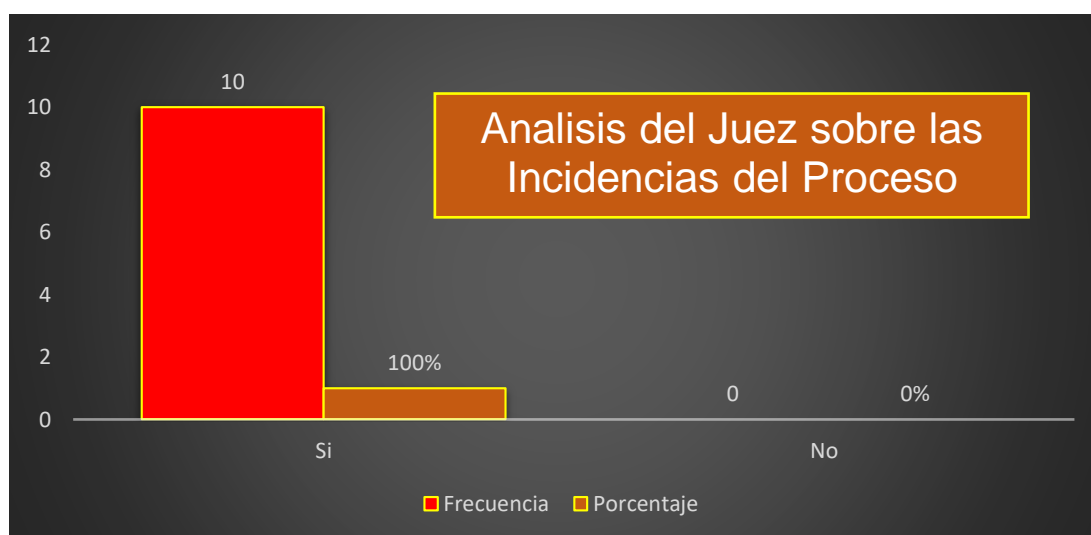
11.- Para establecer el monto por concepto de los costos del proceso ¿El juez ha analizado las incidencias del proceso?

Tabla 11: Pregunta N° 11

Pregunta N° 09	Frecuencia	Porcentaje %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 11: Pregunta N° 11



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que el 100% de las resoluciones, el Juez sí ha analizado, todas las las incidencias del proceso para establecer un determinado monto sobre la liquidación de costas y costos del proceso.

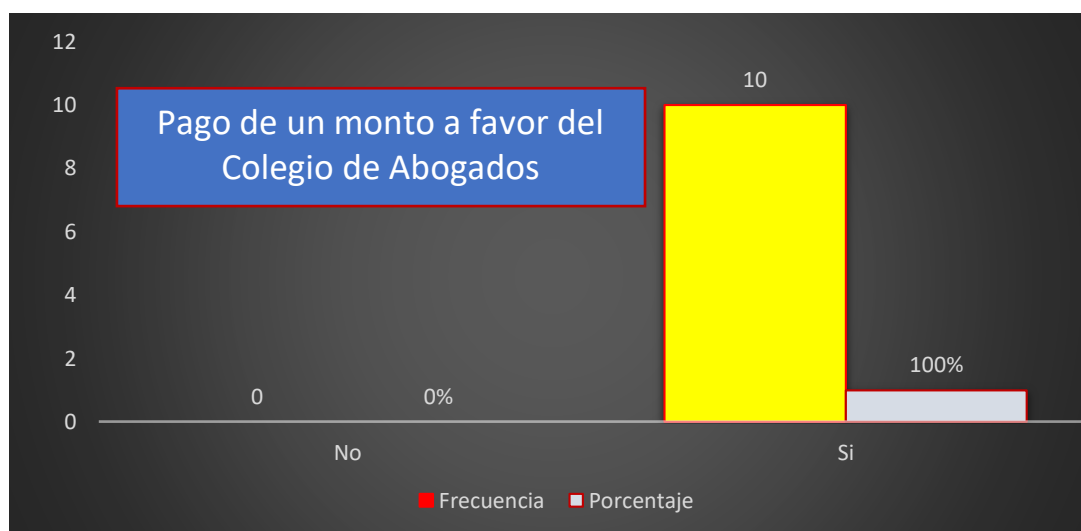
12.- ¿En la resolución que aprueba la liquidación de costas y costos del proceso, se ha ordenado el pago de un determinado monto a favor del Colegio de Abogados?

Tabla 12: Pregunta N° 12

Pregunta N° 12	Frecuencia	Porcentaje %
No	0	0%
Si	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 12: Pregunta N° 12



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se perciben que en el 100% de las resoluciones, se ha fijado un determinado para el pago a favor del colegio de abogados de Huánuco, ya que en la norma se indica que se tiene que fijar un determinado monto para el pago a favor del colegio de Abogados donde se lleva a cabo el proceso.

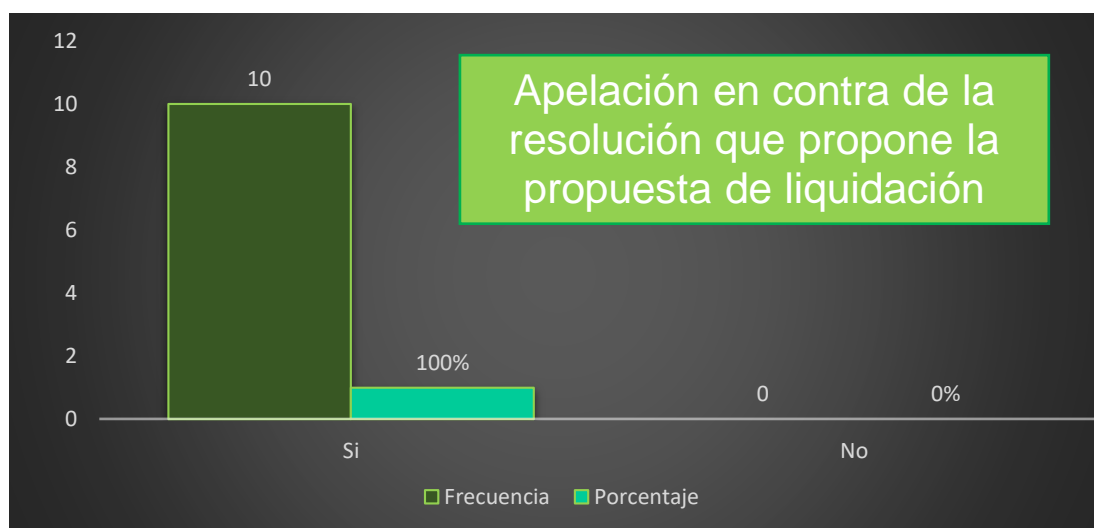
13.- ¿Se ha interpuesto el recurso de apelación contra la resolución que resuelve declarar aprobar la propuesta de liquidación y también sobre la aprobación de la liquidación de costas y costos?

Tabla 13: Pregunta N° 13

Pregunta N° 13	Frecuencia	Porcentaje %
No	0	0%
Si	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 13: Pregunta N° 13



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se perciben que en el 100% de las resoluciones con la que se aprobó la propuesta de liquidación han sido apelado por las partes ya que no se encontraban conforme con lo resuelto por el juez para tal fin tuvieron que fundamentar sus agravios.

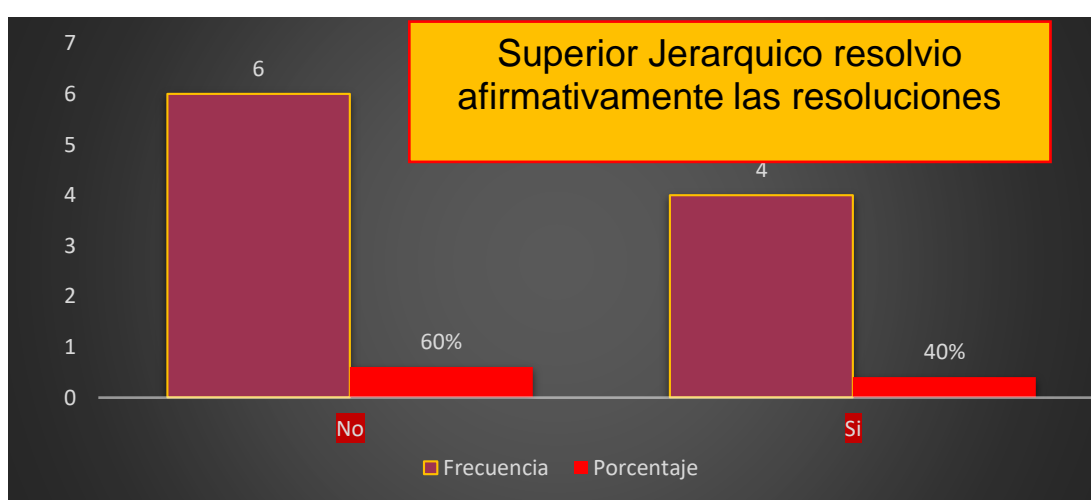
14.- ¿El superior jerárquico resolvió confirmando en todos los extremos la resolución que fue apelada?

Tabla 14: Pregunta N° 14

Pregunta N° 14	Frecuencia	Porcentaje %
Si	6	60%
No	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación

Gráfico 14: Pregunta N° 14



Elaboración: El investigador

INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se perciben que en el 60% de las resoluciones que fueron materia de apelación han sido confirmadas por el superior jerárquico analizaron las resoluciones y no advirtieron vicios que generan nulidad, tampoco advirtieron que el monto se encuentra desproporcional, en tal sentido con mayor estudio de autos confirman la recurrida y ordenan que se devuelve todo los actuados ante el juzgado especializado en lo civil a fin de que se continúe con la ejecución de la sentencia en el extremo que los condenaron por costas y costos del proceso.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de elaborar las preguntas de los datos recopilados en la guía de observación e interpretar los resultados sobre las variables de estudio: **“IMPLICANCIAS DE COSTOS Y COSTAS EN LA ACCIÓN DE INTERDICTO, EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO, 2018”**, analizamos las concordancias entre ellas ya que se ha utilizado la prueba estadística para establecer las correlaciones.

Hipótesis general

Las implicancias que genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018; son la creación de un cuaderno a nivel del juzgado, genera carga procesal, y tiene seguir el mismo trámite de un nuevo proceso.

De los datos extraídos de los Expedientes tramitados en los juzgados especializados civiles durante el año 2018, que forman nuestra muestra, en la Guía de observación que es el instrumento de recolección de datos en el presente estudio sobre, Las implicancias que genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018, se advierte que ante la presentación del escrito de la propuesta de liquidación sobre el pago de costas y costos del proceso donde se resolvió la pretensión de fondo sobre interdicto, se crea un nuevo cuaderno la misma que genera carga ya que dentro de ello se anexa todos los actuados de las incidencias y actos procesales que se llevan a cabo a partir de la presentaron del escrito, dentro de ellos tenemos: escrito y sus anexos presentados para la parte recurrente, la resolución que corre trasladado a la otra parte del proceso, las observaciones que realiza la parte vencida del proceso principal, escritos que impulsan al proceso presentado por la parte vencedora del proceso principal, resolución emitida por el juez aprobando la propuesta de liquidación sobre costas y costas, y requiriéndole a la otra parte que cumpla con pagar un determinado monto

por la condena de costas y costos, el recurso de apelación que presenta la parte que no está conforme con la decisión del juez, la resolución emitida por el colegiado que es superior jerárquico que emite su pronunciamiento ante el recurso de apelación presentado por la parte. Como lo señalamos en la descripción del problema se y en la hipótesis que el cobro de costas y costas genera carga procesal ya que se advierte de los incidencias y actos procesales que hacen como un mini proceso, asimismo genera otro costo a la parte vencedora del proceso principal ya que tiene que recurrir nuevamente al órgano jurisdiccional solicitando el pago de costas y costos del proceso. Por lo que, en el presente trabajo aceptamos la hipótesis general planteado en el presente trabajo de investigación que es: Las implicancias que genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018; son la creación de un cuaderno a nivel del juzgado, genera carga procesal, y tiene seguir el mismo trámite de un nuevo proceso

Hipótesis específica

Hi1: El pago de costos y costas procesales, sin generar un perjuicio a los litigantes y sin generar carga procesal en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018, puede superarse cuando en la sentencia juntamente con el pronunciamiento de fondo el juez fija el monto de la condena de costos y costas del proceso.

De los datos extraídos de información recopilada de los expedientes que fueron nuestra muestra se advierte que en la sentencia que resuelve el fondo de la controversia de la pretensión de interdicto, el juez no establece un determinado monto sobre las costas y costos del proceso ya que, en la sentencia se advierte que solo se indica con costas y costos; sin embargo, consideramos de que los jueces al momento de emitir su pronunciamiento de fondo pueden ya fijar un determinado monto por la condena de costas y costos atendiendo, a la incidencias producidas en el proceso, y su ejecución solo sería a través de un

requerimiento en el proceso principal, en tal sentido ya no se crearía un nuevo cuaderno sobre costas y costas; asimismo, no generaría carga procesal para los trabajadores de la Corte Superior de Justicia, tampoco generaría nuevo costo a la parte vencedora ya que solo impulsaría el cobro de la condena de costas y costos mediante un simple escrito solicitando que se requiera el pago de costas y costos. Por lo que, en el presente trabajo de investigación aceptamos la primera hipótesis específica que es: El pago de costos y costas procesales, sin generar un perjuicio a los litigantes y sin generar carga procesal en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018, puede superarse cuando en la sentencia juntamente con el pronunciamiento de fondo el juez fija el monto de la condena de costos y costas del proceso.

Hi2: El artículo 412° del Código Procesal Civil sobre el cobro de los costas y costos del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018, es ineficaz porque en la actualidad los jueces al momento de emitir el pronunciamiento no fijan un monto que le corresponde pagar a la parte vencida por la condena de costos y costas, luego del análisis de los datos recopilados en la guía de observación del presente trabajo de investigación, podemos señalar de que el artículo 412 del Código Procesal Civil en el extremo de que señala que el reembolso de costas y costos del proceso no requiere ser demandado, ya que esto no se viene cumpliendo porque en el proceso principal el juez al momento de emitir sentencia sobre interdicto no señala un determinado monto por la condena de costas y costos, y con la presentación del escrito de la propuesta de liquidación se abre un mini proceso que tiene todas las características de una demanda e incluso la resolución que aprueba la liquidación y requiere el pago de costas y costas es susceptible de apelación y es el superior jerárquico que resuelve, las mismas que generan que se dé todo un trámite como si fuera una nueva demanda que tiene que presentar la parte vencedora del proceso principal de interdicto ya que tiene que hacer un nuevo recurrido del proceso desde inicio con la presentación del escrito ante el juzgado y tiene que estar a la espera de que el superior jerárquico emite

su pronunciamiento confirmando, revocando o declarando nulo y si se declara nulo se tiene que retroceder todo lo actuado hasta la etapa donde se incurrió el vicio procesal. Por lo que, en el presente trabajo de investigación aceptamos la segunda hipótesis específica de que, el artículo 412° del Código Procesal Civil sobre el cobro de los costas y costos del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018, es ineficaz, porque en la actualidad los jueces al momento de emitir el pronunciamiento no fijan un monto que le corresponde pagar a la parte vencida por la condena de costos y costas

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE TESIS

Después de haber realizado el análisis de toda la información y la contrastación de la hipótesis al problema planteado, reafirmamos nuestra hipótesis planteado en el presente trabajo de que es: ***“Las implicancias que genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018; son: la creación de un cuaderno a nivel del juzgado, genera carga procesal, y tiene que seguir el mismo trámite de un nuevo proceso”***, toda vez que en la actualidad en los casos donde la pretensión es interdicto, el juez al momento de resolver el fondo de la controversia no señala un determinado monto por la condena de costos y costas y para hacer efectivo el pago de costas y costos y la parte vencedora del proceso principal tiene que presentarse nuevamente ante el juzgado de origen mediante un escrito presentando la propuesta de liquidación la misma que genera que a nivel del juzgado se crea un nuevo cuaderno asignándole un determinado número y dentro de ellos se anexa todos los actuados, escritos, medios probatorio, actos procesales, decisión del juez ante los escritos presentados por las partes las mismas que generan carga procesal ya que se tiene que dar el trámite correspondiente como si fuera un nuevo proceso y si las partes interponen el recurso de apelación a nivel de la segunda instancia se tiene que dar el mismo trámite como si fuese un nuevo proceso, los actuados tiene que recurrir por las áreas que se hace el recurrido cuando un caso es elevado al superior jerárquico para que los jueces emiten su pronunciamiento luego que se señale fecha para la vista de la causa, y las partes tienen que estar en la espera de la decisión del juez y que los actuados sean regresados al juzgado de origen para continuar con el trámite del cobro de la condena de costos y costas.

CONCLUSIONES

- Se ha concluido que la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, genera la creación de un cuaderno a nivel del juzgado, también genera carga procesal, ya que se tiene que seguir todo el procedimiento que se sigue como si fuese un proceso principal y los actuados ante la interposición del recurso de apelación de las partes es elevado ante el superior jerárquico.
- Se ha concluido que el pago de costos y costas procesales, puede superarse cuando los jueces al momento de emitir su pronunciamiento en la sentencia que resuelve el fondo de la controversia también señalen un determinado monto por la condena de costas y costas, analizando las incidencias del proceso. Por lo que, la parte solo tendría que solicitar al juez que requiere el pago de la condena de costas y costos
- Se ha concluido que el artículo 412° del Código Procesal Civil sobre el cobro de los costas y costos del proceso en la acción de interdicto, es ineficaz porque no se cumple con lo que se señala en el extremo, *el reembolso de costas y costos del proceso no requiere ser demandado*, ya que ante la presentación del escrito de la propuesta de liquidación se realiza todo un tramite como una nueva demanda.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los jueces especializados de la Corte Superior de Justicia de Huánuco que, al momento de emitir su pronunciamiento de fondo de una controversia también señalen un determinado monto en la parte resolutive de la sentencia por la condena de costas y costas, a fin de que el cobro de costas y costos ya no genere la creación de un nuevo cuaderno.
2. Se recomienda al presidente del Poder Judicial a través del Consejo Ejecutivo, crear órganos jurisdiccionales que se encarguen de manera exclusiva de resolver los cuadernos de ejecución de sentencia, ya que al no contar con esta área son los mismos especialistas y jueces que conocen el proceso fuera de la carga procesal que tienen de los procesos principales que son considerados como producción a nivel estadístico del Poder Judicial.
3. Se recomienda a los abogados de las partes vencedoras del proceso principal cuando solicitan el pago de costas y costos del proceso realicen una propuesta de liquidación de manera proporcional a fin de que la otra parte no realiza las observaciones y se puede hacer efectivo el cobro de costas y costos de manera célere.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aliaga, L. (2012). "La desnaturalización de la finalidad del registro de propiedad inmueble en el Perú". *"La desnaturalización de la finalidad del registro de propiedad inmueble en el Perú"*. Universidad católica del Perú, Lima, Perú.
- Alvares, J. (1961). *"Las Cargas Pecuniaria y las costas en el Sistema Procesal Civil Chileno"*. Santiago, Chile: Juridica de Chile.
- Avendaño, J. (1985). *"Atribuciones y caracteres del Derecho de Propiedad: En Para Leer el Código Civil"*. (P. U. Perú, Ed.) Lima, Perú: Fondo Editorial.
- Avendaño, J. (2013). *Diccionario Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Borjas, A. (1984). *"Comentarios al Código de Procedimientos Civil Venezolano"*. Caracas, Venezuela: Librería Piñango.
- Cabanellas, G. (1996). Diccionario de Derecho Usual. En *Diccionario* (pág. 458). Buenos Aires, Argentina.
- Cappelletti, M. (1972). *"La Oralidad y las Pruebas en el Proceso civil"*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Clark, M. V. (2006). "Breve análisis de la imposición de costas Procesales en los Procesos civiles Guatemalteco". *Tesis para título Profesional*. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Cornejo, J. (2015). *"La Rein vindicación"*. Ecuador: Derecho Ecuador.
- Couture, E. (1981). *"Fundamentos del Derecho Procesal Civil"* (Tercera Edición ed.). Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Dominguez, S. (1969). *"ESTUDIOS DEL DERECHO PROCESAL"*. Barcelona, España: Ariel.
- Ferrer, D. (2015). "la Prescripción adquisitiva de dominio y su perjuicio por Gravámenes del Propietario registral no Poseedor". *"la Prescripción*

adquisitiva de dominio y su perjuicio por Gravámenes del Propietario registral no Poseedor". Universidad Privada Antenor Orrwgo, Lima, Perú.

Gonzales, G. (2013). *"Tratado de Derechos Reales"*. Lima, Perú: Jurista.

Gonzales, G. (2017). *La Propiedad y sus instrumentos de defensa*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Laliden, J. (1964). *"Los Gastos del Proceso en el Derecho Histórico Español"*. Madrid, España: Ministerio de Justicia.

Lama, H. (2011). *La Posesión y la Posesión Precaria en el derecho civil Peruano*". Lima, Perú: Jurista.

Ledesma, M. (2008). *"Comentarios al Código Civil"* (Vol. II). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Ledesma, M. (2011). *"Comentarios al Código Procesal Civil"* (Tercera Edición ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Maisch Von Humboldt, L. (1977). *"El Código Civil Sumillado"*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Mazeaud, H., Mazeaud, L., & Mazeaud, J. (1960). *"Lecciones de Derecho Civil"* (Vol. IV). Buenos Aires, Argentina: Buenos Aires.

Monroy, J. (1996). *"Introducción al Proceso civil"*. Bogotá: Temis.

Ramirez, C. (1978). *"Acción y Acumulación de Pretensiones"*. Bogotá: Temis.

Ramos, J., y Rivero, F. (2000). *"Comentario al Código Civil"*. Barcelona: J.M. BOSC.

Real Academia Española. (2017). *Diccionario de la Lengua Española*. Lima: Real Academia Española.

Salvat, R. (1927). *"Derecho civil (Derechos Reales)"*. (J. Menéndez, Ed.) Buenos Aires, Argentina: librería y casas Editora.

Salvat, R. (1959). "*Tratado de Derecho Civil Argentino*". Buenos Aires, Argentina: Tipográfica Editora Argentina.

Silva, J. (1991). "*Las Cencientas del Derecho Civil y las Acciones Reales*". Buenos Aires: Lex: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

IMPLICANCIAS DE COSTOS Y COSTAS EN LA ACCIÓN DE INTERDICTO, EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO, 2018

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>Problema general. ¿Qué implicancias genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018?</p> <p>Sub problemas. Sp1. A. ¿De qué manera puede superarse el pago de costos y costas procesales, sin generar un perjuicio a los litigantes y no generando carga procesal en la acción de interdicto, en</p>	<p>Objetivo general. Analizar las implicancias que genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018.</p> <p>Objetivos específicos. A. Proponer de qué manera puede superarse el pago</p>	<p>Hipótesis general. Las implicancias que genera la solicitud del pago de costos y costas del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018; son la creación de un cuaderno a nivel del juzgado, genera carga procesal, y tiene seguir el mismo trámite de un nuevo proceso.</p> <p>Sub Hipótesis A. El pago de costos y costas procesales, sin generar un perjuicio a los litigantes y sin generar carga procesal en la</p>	<p>1. VARIABLE INDEPENDIENTE. Implicancias de los Costos y Costas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de escrito para solicitando el cobro de costos y costas - Formación de un nuevo cuaderno. - Anexar todas las incidencias al nuevo cuaderno. - La parte vencida ha cumplido con pagar el monto solicitado. - La parte vencida ha observado la propuesta de liquidación - Mediante auto el juez decide declarar fundada la propuesta de liquidación - Se ha aprobado un monto diferente entre costos y costas.

<p>los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018?</p> <p>Sp1. B ¿Por qué es ineficaz el artículo 412° del Código Procesal Civil sobre el cobro de los costas y costos del proceso en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018?</p>	<p>de costos y costas procesales, sin generar un perjuicio a los litigantes y no generando carga procesal en la acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018.</p> <p>B. Analizar qué es ineficaz el artículo 412° del Código Procesal Civil sobre el cobro de los costas y costos del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, - 2018.</p>	<p>acción de interdicto en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018, puede superarse cuando en la sentencia juntamente con el pronunciamiento de fondo el juez fija el monto de la condena de costos y costas del proceso.</p> <p>B. El artículo 412° del Código Procesal Civil sobre el cobro de los costas y costos del proceso en la acción de interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018, es ineficaz porque en la actualidad los jueces al momento de emitir el pronunciamiento no fijan un monto que le corresponde pagar a la parte vencida por la condena de costos y costas</p>	<p>VARIABLE DEPENDIE NTE Interdicto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La resolución emitida por el juez su decisión fue amparado en el artículo 411 del Código Procesal Civil. - El juez ha analizado las incidencias del proceso. Se ha ordenado el pago de un determinado monto a favor del Colegio de Abogados. - Se ha interpuesto el recurso de apelación contra la resolución que resuelve declarar fundado la propuesta de liquidación y aprueba la liquidación de costas y costos - El superior jerárquico resolvió confirmando en todos los extremos la resolución que fue apelada. - Procede cuando el poseedor es desalojado de su posesión - Evita que el poseedor sea perturbado en el ejercicio de su posesión
--	--	---	--	--

Tesista: Bach: **JERLI HUMBERTO MEDINA ROSAZZA**

Celular: **958786173**



GUÍA DE OBSERVACIÓN DE “IMPLICANCIAS DE COSTOS Y COSTAS EN LA ACCIÓN DE INTERDICTO, EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO, 2018”

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación; el presente cuestionario es sobre la “Implicancias de Costos y Costas en la Acción de Interdicto, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2018” Gracias.

❖ DATOS GENERALES:

EXPEDIENTE N°

Juzgado.....

Juez:

N° de Resolución:

Demandante:.....

Demandado.....

Pretensión:

❖ ASPECTO DE ANÁLISIS:

01.- La pretensión principal de la demanda fue sobre Interdicto

- Si: 10
- No: 00

- 02.-** En la sentencia que resuelve el fondo de la controversia sobre interdicto se ha ordenado el pago costas y costos
- Si: 10
 - No: 00
- 03.-** Para el cobro de costas y costos del proceso se ha tenido que presentar un escrito.
- Si: 10
 - No: 00
- 04.-** Ante la solicitud del pago costas y costos del proceso se ha formado un nuevo cuaderno.
- Si: 10
 - No: 00
- 05.-** Todas las incidencias que se genera ante la solicitud del pago del costas y costos del proceso son anexados al nuevo cuaderno.
- Si: 10
 - No: 00
- 06.-** Ante la solicitud del pago de costas y costos del proceso la parte vencida ha cumplido con pagar el monto solicitado.
- Si: 00
 - No: 10
- 07.-** Ante la solicitud del pago de costas y costos del proceso la parte vencida ha observado la propuesta de liquidación
- Si: 07
 - No: 03
- 08.-** El juez mediante auto decide declarar fundada la propuesta de liquidación
- Si: 10
 - No: 00
- 09.-** En la resolución que declara fundada la propuesta de liquidación se ha aprobado un monto diferente entre costos y costas.
- Si: 10
 - No: 00
- 10.-** En la resolución emitida por el juez que resolvió sobre la propuesta de liquidación, el juez a sustentado su decisión amparándose en el artículo 411 del Código Procesal Civil.
- Si: 10
 - No: 00

11.- Para establecer el monto por concepto de los costos del proceso el juez ha analizado las incidencias del proceso.

- Si: 10
- No: 00

12.- En la resolución que aprueba la liquidación de costas y costos del proceso se ha ordenado el pago de un determinado monto a favor del Colegio de Abogados

- Si: 10
- No: 00

13.- Se ha interpuesto el recurso de apelación contra la resolución que resuelve declarar fundado la propuesta de liquidación y aprueba la liquidación de costas y costos.

- Si: 10
- No: 00

14.- El superior jerárquico resolvió confirmando en todos los extremos la resolución que fue apelada.

- Si: 06
- No: 04